



AUTO No	105
RADICADO	056314089002-2022-00092-01
PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	María Paula Celis Páez
ACCIONADO	Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta
TEMA Y SUBTEMA	RECHAZA RECURSO DE APELACIÓN

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Veintiocho de febrero de dos mil veintidós

Por IMPROCEDENTE se RECHAZA el recurso de apelación formulado por la accionante, señora María Paula Celis Páez, frente al auto No. 162, proferido el 16 de febrero de 2022, por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Oralidad y Control de Garantías de Sabaneta, Antioquia, a través del cual rechazó la acción de tutela incoada por la citada dama, frente a la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta, toda vez que en esta clase de acciones constitucionales solamente procede la impugnación contra el fallo de tutela y la consulta al incidente de desacato.

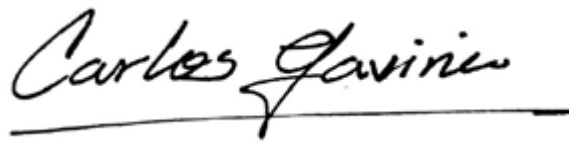
Al respecto, en auto A-228-03 la Corte Constitucional señaló:

“No es admisible que en todas las situaciones para las cuales no existe norma expresa en la regulación de la jurisdicción constitucional (Decretos 2067 de 1991 y 2591 de 1991) se apliquen por analogía aquellas disposiciones, concretamente las del Código de Procedimiento Civil. Ello significa, entonces, que no resulta admisible extender por analogía todas las normas del Código de Procedimiento Civil al trámite de la acción de tutela, pues de esa manera podría darse a la misma un tratamiento similar al de cualquier proceso civil, pese a que la Constitución exige para ella un procedimiento “sumario”, esto es simplificado, breve, donde no es posible ni la admisión de todos los incidentes que si lo serían en un proceso civil o en un proceso contencioso administrativo, como tampoco son de recibo los recursos

no expresamente previstos en el Decreto 2591 de 1991, ni en el Decreto 2067 del mismo año.”

Criterio que también tiene la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia como se señala en Auto del 21 de Marzo de 2019 radicado 050002213000201800254-01 M.P ALVARO FERNANDO GARCIA RESTREPO.

CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Carlos Gaviria", with a horizontal line underneath.

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

JUEZ

(m)